DICTAMEN N° 865

REF: E6-2013-22836-A- Martin Graciela Teresita s/Demanda Contencioso Administrativa.----------

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN:

Se solicita nuevamente nuestra intervención técnico legal acerca del adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial N° 899 dictada en autos: "MARTIN GRACIELA TERESITA C/PROVINCIA DEL CHACO S/DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", EXPTE. N° 6897/15 de trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo- Sala Primera- a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas - Juez, la cual hace lugar a la demanda promovida por la señora Martin, reconoce en concepto de reajuste de haber de retiro voluntario móvil derivado de los arts. 24 a 29 de la Ley N° 7749 y ordena al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora, el reajuste de su haber, debiendo practicarse planilla de capital e intereses.

En ese orden, a fs. 36/38 obra planilla de liquidación de los intereses conforme lo ordenado en la mencionada sentencia, como así también, obra intervención de la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría General, todos del Ministerio de Salud Pública, como así también Fiscalía de Estado.

A fs. 49 se derivan las actuaciones a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria donde se informa el costo presupuestario de la manda judicial.

La medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial notificada y firme, cuyo plazo de aplicación se encuentra en curso.

En consecuencia, este organismo asesor no tiene objeciones técnicas que formular y considera que se debe dar trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

ASESORIA GENRAL DE GOBIERNO;

25 OCT 2019

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL